DEPARTAMENTO DEL CESAR

Valledupar, 16 de enero de 2025.

Señores
SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
E. S. D.

ASUNTO: **REF:** Informe de verificación de requisitos jurídicos habilitantes dentro del proceso de Selección No. **LP-SGR-0007-2024**, cuyo objeto es: **DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, A TRAVÉS DEL CUAL SE SUMINISTRE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LAS MODALIDADES DE ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES ASENTADAS EN EL RESGUARDO INDIGENA BUSINCHAMA DEL MUNCIPIO DE PUEBLO BELLO Y EL CENTRO EDUCATIVO LOS ENCANTOS GUAIMARAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LA MATRICULA OFICIAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS, ESTANDARES Y CONDICIONES MINIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA PUEBLOS INDIGENAS (RESOLUCIÓN N° 18858 DE 2018), VIGENCIA 2025.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, una vez transcurrido el término del traslado del informe de evaluación preliminar de contenido jurídico del proceso antes referenciado, procede este despacho a rendir el correspondiente **informe de verificación jurídica definitivo,** de las ofertas presentadas, así:

OFERTAS RECIBIDAS

NUMERO	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL	PARTICIPANTES	% DE PARTICIPACIÓN
1	**UNION TEMPORAL POR LA NIÑEZ DE LA SIERRA NEVADA 2.025**	**FUNDACION AMOVIDA** NIT. 901203448-6 **Representante Legal:** MIGUEL MIGUEL DELGADO MARTINEZ C.C No 1.065.626.787 expedida en Valledupar	**70%**
		H&Y BROAD SOLUTIONS S.A.S NIT. 901093455-4 **Representante Legal:** YENNIFER LIZETH LOPEZ HERAZO C.C 1.065.624.877 expedida en Valledupar	**30%**
	REP: MIGUEL MIGUEL DELGADO MARTINEZ C.C No 1.065.626.787 expedida en Valledupar		

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS

PROPUESTA No 1 - UNION TEMPORAL POR LA NIÑEZ DE LA SIERRA NEVADA 2.025, representada por **MIGUEL MIGUEL DELGADO MARTINEZ C.C No 1.065.626.787** expedida en Valledupar.

DOCUMENTOS	VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN	FOLIO(S)
Carta de Presentación de la Propuesta	**CUMPLE**	El proponente presenta este documento.	Consta de 3 folios
Documento de identidad	**CUMPLE**	cada Representante de las personas jurídicas que integran el proponente plural aporta éste documento.	Consta de 3 folios
Carta de conformación del proponente plural	**CUMPLE**	El proponente presenta este documento.	Consta de 2 folios
Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente.	**CUMPLE**	**FUNDACION AMOVIDA** **Fecha de expedición del certificado:** 27/12/2024 **Fecha de renovación del certificado:** 22 de Marzo de 2024 **El objeto de la sociedad** permite ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación: SI **vigencia de la persona jurídica**: Indefinida. El representante legal **SI** tiene restricciones de contratación por razón de la cuantía de los actos que celebre. **Revisor Fiscal:** Fabian Andres Ruiz Manrique. C.C 1.065. 651.872 T.P 225603 **H&Y BROAD SOLUTIONS S.A.S** El Integrante del proponente plural no presenta este documento. **SUBSANACION:** El integrante del proponente plural H&Y BROAD SOLUTIONS S.A.S,	Consta de 26 folios

		dentro del término del traslado del informe de evaluación presentó al ente territorial certificado de existencia y representación legal. En razón a ello se procede a verificar lo siguiente: **H&Y BROAD SOLUTIONS S.A.S** **Fecha de expedición del certificado:** 10/01/2025 **Fecha de renovación del certificado:** 19 de Marzo de 2024 **El objeto de la sociedad** permite ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación: SI **vigencia de la persona jurídica**: Indefinida. El representante legal **NO** tiene restricciones de contratación por razón de la naturaleza y cuantía de los actos que celebre. **Revisor Fiscal:** No registra	
Acta de Junta Directiva, Junta de Socios o Asamblea (en caso de tener Restricciones para contraer obligaciones)	**CUMPLE**	**FUNDACION AMOVIDA:** Debido a que el representante de la fundación SI TIENE restricciones para contraer obligaciones, presenta ACTA REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACION AMOVIDA No 003 del 15 de diciembre de 2024, en la cual se autoriza al representante legal a participar en el presente proceso de selección y celebrar el contrato en caso de ser adjudicatario.	Consta de 2 folios
Registro unico de proponentes	**CUMPLE**	**FUNDACION AMOVIDA** Fecha de Expedición: 30/12/2024 Fecha de la última Renovación en el Registro único de Proponentes: 23/03/2024	Consta de 8 folios

		H&Y BROAD SOLUTIONS S.A.S Fecha de Expedición: 27/12/2024 Fecha de la Última Renovación en el Registro De Proponentes: 19/04/2.024	
Registro unico tributario	**CUMPLE**	Cada uno de los integrantes del proponente plural presenta el documento en los terminos exigidos	Consta de 8 folios
Cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	**CUMPLE**	Cada uno de los integrantes del proponente plural de manera individual presenta el certificado en los terminos exigidos.	Consta de 2 folios
Acreditación del Pago de Aportes al Sistemas de Seguridad Social y parafiscales.	**CUMPLE**	Cada uno de los integrantes del proponente plural presentan por separado la declaración juramentada del pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, conforme a los terminos exigidos.	Consta de 10 folios
Verificación de antecedentes disciplinarios, penales, fiscales medidas correctivas, RNMC, REDAM, inhabilidades de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.	**CUMPLE**	Se realizó consulta electrónica y se verifico que los integrantes del Consorcio proponente, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes, así como tampoco existen asuntos pendientes con las autoridades judiciales, ni cuentan con reportes como responsables fiscales. De igual manera fueron verificados los antecedentes de medidas correctivas RMNC, sin encontrar novedad alguna respecto a dicha medida o antecedente.	
Compromiso Anticorrupción	**CUMPLE**	El proponente plural presenta el documento en los terminos exigidos.	Consta de 3 folios
Inhabilidades e Incompatibilidades	**CUMPLE**	El proponente plural presenta el documento en los terminos exigidos.	Consta de 1 folio
Formato Ética Contratación	**CUMPLE**	El proponente plural presenta el documento en los terminos exigidos.	Consta de 1 folio
Formato de no estar incluidos en la Lista Clinton y/o Lavado de Activos	**CUMPLE**	Cada uno de los integrantes del proponente plural presenta el documento en los terminos exigidos.	Consta de 1 folio
Garantía de seriedad de la Oferta	**CUMPLE**	El proponente presenta garantía de seriedad de la oferta No 14-44-101226848	Consta de 4 folios

		expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. **Tomador / Afianzado:** UNION TEMPORAL POR LA NIÑEZ DE LA SIERRA NEVADA 2.025 **Asegurado / Beneficiario**: Departamento Del Cesar. **Vigencia Exigida**: 3 meses. **Desde: 3**0/12/2024 **Hasta: 30**/04/2025 **Presupuesto Oficial:** 2.755.101.600 **Cuantia asegurada**: $ 275.510.160 correspondiente al Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.	

Por lo anteriormente verificado, se concluye:

PROPUESTA No 1 - UNION TEMPORAL POR LA NIÑEZ DE LA SIERRA NEVADA 2.025 representada por **MIGUEL MIGUEL DELGADO MARTINEZ C.C No 1.065.626.787** expedida en Valledupar, se encuentra **habilitado jurídicamente**, por cumplir con lo exigido en los pliegos de condiciones del referido proceso de selección.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

En ese sentido, el Consejo de Estado en Sentencia del 25 de marzo de 1993, y Sentencia del 12 de agosto de 1993, ha señalado que:

> "Como consecuencia de lo anterior el informe de evaluación de las propuestas **no es obligatorio para el jefe o representante legal de la entidad a quien le compete realizar la adjudicación, ya que puede apartarse del mismo".**

Finalmente, se deja constancia que la evaluación jurídica se realizó de conformidad con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones suscrito por la sectorial competente.

Cordialmente,

BLANCA KATIUSCA SANCHEZ JIMENEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gobernación del Departamento del Cesar.

Proyectó:	Joice Carolina López Vega. – Profesional Universitario	
El arriba firmante declara que el documento proyectado corresponde a la revisión realizada de las propuestas conforme lo exigido en pliego de condiciones encontrándose ajustado a las disposiciones legales vigentes por lo cual bajo mi responsabilidad presento para firma.		

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVA
LICITACION PÚBLICA LP-SGR-0007-2024

PROPONENTE 1: UNION TEMPORAL PAE SIERRA NEVADA 2025
(FUNDACION AMOVIDA 70%, H&Y BROAD SOLUTIONS 30%)
MIPYME: SI

NIT: N/A
Se procede en consecuencia a iniciar la evaluación respectiva:
Evaluación de las propuestas válidas presentadas:

REP LEGAL: MIGUEL MIGUEL DELGADO MARTINEZ
Cédula de Ciudadanía: 1.065.626.787
Dirección: Diagonal 6 # 9 / 72 Pueblo Bello - Cesar
Teléfono: 3013235126
Correo: utpaesierranevada2023@gmail.com

1. PRIMERA ETAPA DE EVALUACION (REQUISITOS HABILITANTES)

1.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA (GENERAL Y ESPECÍFICA)

EXPERIENCIA GENERAL
El oferente debe acreditar que posee experiencia, para lo cual deberá anexar hasta dos (02) certificaciones de contratos terminados y/o liquidados, que cumpla con los siguientes criterios: - Que el objeto de los contratos haya consistido en la prestación de servicios de suministro de alimentación a niño, niñas y jóvenes, matriculados en Escuelas Oficiales con alta concentración de población étnica. - Que la suma del valor de los contratos sea igual o superior al valor total del presupuesto oficial, expresado en SMMLV vigentes a la fecha de terminación. - Que, en el marco del objeto de los contratos presentados, su sumatoria arroje un número de estudiantes atendidos de manera diaria de por lo menos a 3.000 beneficiarios, caracterizados como población étnica.

- Que cada uno de los contratos se encuentre registrado en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme, contenga como mínimo los siguientes códigos UNSPSC: 93131600, 85151700, 93141500, 81141600, 80141700, 78131700

Para la verificación de esta experiencia se aplicará lo siguiente: 1. Se tendrá en cuenta el valor total de los contratos cuyo objeto sea exclusivamente la prestación de servicios de alimentación escolar o seguridad alimentaria en territoritos o resguardos indígenas o étnicos. Cuando el objeto del contrato tenga otros componentes o áreas, solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la prestación de servicios de alimentación escolar o seguridad alimentaria.

Criterio diferencial:

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, en caso de que el oferente plural (todos los integrantes) o individual que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y/o empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo tres (03) contratos aportados para acreditar la Experiencia General.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará aportándose la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para la verificación de esta experiencia se aplicará lo siguiente: 1. Se tendrá en cuenta el valor total de los contratos cuyo objeto sea exclusivamente la prestación de servicios de alimentación escolar o seguridad alimentaria en territoritos o resguardos indígenas o étnicos. Cuando el objeto del contrato tenga otros componentes o áreas, solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la prestación de servicios de alimentación escolar.

En el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia acreditada para el presente proceso será la sumatoria de la experiencia de los integrantes que la tengan.

Todos los contratos aportados como experiencia especifican del proponente deben ser acreditados mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, ó en su defecto con copia del contrato y copia del acta de liquidación.

Para efecto de la acreditación de la experiencia general y específica no se aceptará la adquirida mediante subcontratos.

Las experiencias que no cumplan la condición de tiempo ejecutado y/o no estén dentro del período anteriormente mencionado no se tendrán en cuenta.

CONTRATO N°	OBJETO	CONTRATISTA	CONTRATANTE	No RUP	CÓDIGOS PROPONENTE	VALOR EN SMLMM	CUMPLE/NO CUMPLE
PRESTACION DE SERVICIO 596/2019	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CARACTERIZADOS EN EL SIMAT VIGENCIA 2019 VALLEDUPAR, CESAR	UNION TEMPORAL EL PAE AVANZA EN VALLEDUPAR, INTERGRANTES: FUNDACION AMOVIDA 35%, SEVAL LOGISTICA S.A.S 30%, FUNDACION DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE COLOMBIA 30%, INVERSIONES RAMFORD LTDA 5%	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	001	93131600 85151700 93141500 81141600 80141700 78131700	Valor Contrato 15.368,03 SMLMV Participación AMOVIDA de 35% 5.378,1 SMLMV = 5.378,1 SMLMV	**CUMPLE**
Presupuesto oficial: **$ 2.755.101.600 = 2.118,32 SMLMV**						5.378,1 SMLMV	**CUMPLE**

EXPERIENCIA ESPECIFICA
Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente en sus contratos y sus respectivas certificaciones, esta experiencia se acreditará con uno de los dos (2) contratos aportados para acreditar la experiencia general y que cumpla con lo siguiente: a) Que el valor del contrato aportado para verificar la experiencia especifica sea igual o superior al valor del Presupuesto oficial, expresados en SMMLV. b) Que el contrato aportado para verificar la experiencia especifica acredite haber suministrado una cantidad igual o superior a ochenta por ciento (80%) del número total de raciones diarias objeto del presente proceso, modalidad CAJM/T o preparada en sitio tipo almuerzo o con la sumatoria de las dos modalidades en sedes educativas con

población étnica.

Criterio diferencial:
De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, en caso de que el oferente plural (todos los integrantes) o individual que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y/o empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente en sus contratos y sus respectivas certificaciones, esta experiencia se acreditará con dos (2) de los tres (3) contratos aportados para acreditar la experiencia general.

REQUISITO	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CUMPLE/NO CUMPLE
Que el valor del contrato aportado para verificar la experiencia especifica sea igual o superior al valor del Presupuesto oficial, expresados en SMMLV.	5.378,1 SMMLV	**CUMPLE**
Que el contrato aportado para verificar la experiencia especifica acredite haber suministrado una cantidad igual o superior a ochenta por ciento (80%) del número total de raciones diarias objeto del presente proceso, modalidad CAJM/T o preparada en sitio tipo almuerzo o con la sumatoria de las dos modalidades en sedes educativas con población étnica.	**3.226 ALMUERZOS P.S**	**CUMPLE**

1.2 REVISION OFERTA TECNICA.

REQUISITOS	ESPECIFICACIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE
1.2.1. ANEXO TECNICO	Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las especificaciones de los servicios establecidas en el anexo técnico del pliego de condiciones, consecuente y ajustado con los anexos técnicos y/o guías de la Resolución 18858 de 2018, expedidas por el MEN, lo cual podrá declarar dentro de la carta de presentación de la propuesta o en documento separado si desea presentar algún complemento a las especificaciones establecidas, que no impliquen una reserva o condicionamiento para el	**CUMPLE**

	cumplimiento del contrato, sino un valor agregado para la ejecución del mismo.	

REQUISITO	ESPECIFICACIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE
1.2.2. MANEJO HIGIÉNICO SANITARIO	El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del PAE están enmarcados por los parámetros establecidos en el Decreto 3075 de 1997, en la Resolución 18858 de 2018, expedidas por el MEN, y para el caso específico del trasporte de alimentos perecederos, por los definidos en la Resolución 2505 de 2004. Para garantizar la inocuidad de los alimentos preparados, además de manejar unas buenas prácticas higiénicas por parte de quien los manipule, se deben contar y aportar en su propuesta de manera especial los siguientes programas: Plan de saneamiento básico: debe tener aplicabilidad para la bodega de almacenamiento y distribución, y para los diferentes restaurantes escolares atendidos, según lo establecido en el capítulo VI, artículos 28 y 29 del Decreto 3075 de 1997. Teniendo en cuenta que este es un proceso sujeto a supervisión por las entidades competentes, se debe implementar dicho plan, ajustado en cada restaurante escolar, según su entorno y necesidades, dejando como evidencia de su implementación la copia del documento en cada uno de ellos, con el fin de verificar los procesos y procedimientos implementados al interior del servicio de alimentación. **El plan debe contener:** a) Programa de limpieza y desinfección. b) Programa de control de plagas. c) Programa de residuos sólidos. d) Programa de abastecimiento o suministro de agua.	**CUMPLE**

REQUISITO	ESPECIFICACIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE
1.2.3. CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD DE LOS ALIMENTOS	Los alimentos que integran los distintos tipos de complemento alimentario (jornada mañana y jornada tarde) y almuerzos, deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las posibles enfermedades trasmitidas por su inadecuada manipulación. Estas condiciones deben garantizarse durante toda la cadena y hasta el consumo final de los alimentos, para lo cual el Operador debe cumplir con todos los requisitos de calidad e inocuidad exigidos por la normatividad vigente. El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar para el Programa deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005 del MSPS y las demás normas vigentes para el efecto. Todos los alimentos suministrados durante la ejecución del Programa de Alimentación Escolar deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013 del MSPS en relación con el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria. Los alimentos empacados o envasados deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Se prohíbe la distribución a los comedores escolares y/o entrega a los Titulares de Derecho, de alimentos que se encuentren alterados, adulterados, contaminados, fraudulentos o con fecha de vencimiento caducada.	**CUMPLE**

REQUISITO	ESPECIFICACIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE
1.2.4. EMPAQUE Y EMBALAJE	Con el fin de garantizar la inocuidad del complemento alimentario en modalidad industrializado, los empaques deben cumplir con los siguientes requisitos: - Ser higiénicos, fabricados con materiales amigables con el medio ambiente y estar acordes con las normas ambientales vigentes.	**CUMPLE**

	- Los alimentos que integran el complemento alimentario deben encontrarse contenidos dentro de su empaque primario, debidamente sellado, rotulado y etiquetado según lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 y la normatividad que la modifique, sustituya o adicione. En el caso de las frutas no se exige rotulado por ser un alimento natural y deben ser entregadas debidamente lavadas y desinfectadas a cada titular de derecho. - Los envases y embalajes deben estar fabricados con materiales tales que garanticen la inocuidad del alimento, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, especialmente las Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013 o, las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.	

REQUISITO	ESPECIFICACIÓN	MTS 2	CUMPLE/NO CUMPLE
1.2.5. CAPACIDAD INSTALADA	De conformidad con lo señalado en los lineamientos técnico administrativos para la operación del PAE, expedidos por la UApA, los proponentes deberán acreditar que cuentan con instalaciones locativas aptas para realizar el almacenaje, embalaje, preparación de entregas y distribución de víveres, la cual debe contar mínimo con lo siguiente: **a)** Las instalaciones deben cumplir con las normas higiénico –sanitarias establecidas en el decreto 3075 de 1997 y las demás normas vigentes y debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento y distribución de alimentos. **b)** Las instalaciones deben contar con concepto sanitario favorable expedido por la Secretaria de Salud Municipal o Departamental según corresponda y estar ubicadas en el ubicados en el Municipio que tenga mayor cobertura, se incluye municipio de Valledupar. c) El (los) inmuebles acreditados deberán ser de propiedad del proponente singular o integrantes del proponente plural, para lo cual deberá aportar fotocopia del certificado de libertad y tradición del inmueble en el cual conste que el área de las instalaciones es igual o superior a 200 M2, los cuales deben y estar ubicada en el Municipio de Pueblo Bello o Municipio de	736 m^2	**CUMPLE**

REQUISITO	ESPECIFICACIÓN	MTS 2	CUMPLE/NO CUMPLE
	Valledupar, dada a que por su ubicación, sirva como centro logístico y de operación del programa. En caso de no ser propietario del inmueble y tampoco tener un inmueble arrendado, deberá aportar carta de intención suscrita por el propietario del inmueble en la cual se comprometa a que arrendará el bien inmueble en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato, así como el certificado de libertad y tradición del inmueble. En consecuencia debe el operador contar con las instalaciones solicitadas para el embalaje y almacenamiento de los alimentos, teniendo en cuenta que es imperante para el éxito del programa que cuando en las Instituciones Educativas no existan condiciones de infraestructura y dotación o condiciones sanitarias para la prestación del servicio, el contratista logre un pronto suministro y garantice la disponibilidad de elementos y equipos que permitan la prestación del servicio en las instituciones educativas, de tal forma, que se conserven las condiciones de higiene e inocuidad. Es por ello, que se solicita que las instalaciones estén ubicadas en el Departamento de ejecución del Contrato pues de otra manera la distancia y demás imprevistos, harían que el programa no se ejecutara en los términos de calidad señalados en los Lineamientos Técnico Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del PAE.		

REQUISITO	ESPECIFICACIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE
1.2.6. EQUIPO DE TRANSPORTE	El proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad de transporte necesaria para la distribución de los alimentos en su estado natural, dicha capacidad deberá demostrarse aportando la fotocopia de la tarjeta de propiedad de mínimo dos (2) vehículos, aptos para el transporte de alimentos, donde conste que el proponente singular o integrantes del proponente plural ostentan la calidad de propietarios del vehículo. Los vehículos para la prestación del servicio deben contar con concepto sanitario favorable o favorable con requerimiento (superior al 80%), expedido por la autoridad competente. En caso de que el vehículo no sea de propiedad del proponente singular o integrantes del proponente plural, deberá aportarse adicionalmente fotocopia del contrato de arrendamiento o carta intención suscrita por el propietario o tenedor del vehículo.	**CUMPLE**

REQUISITO	ESPECIFICACIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE
1.2.7. RECURSO HUMANO.	Los operadores deberán asegurar que el personal que requieran para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, sea vinculado a través de un contrato laboral o de prestación de servicios. 8.7.1. Coordinador General PAE (uno): En este profesional el contratista delegará la responsabilidad general de la ejecución del proyecto. Su dedicación deberá ser del cien por ciento (100%) de dedicación. Tendrá facultades para dirigir las actividades del programa de trabajo, además, tendrá facultad para tomar todas las decisiones que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Además de ello deberá asegurar la	**CUMPLE**

	calidad de los trabajos y darles aplicabilidad a todos los planes y requisitos aportado por el contratista. Formación Académica: Este profesional deberá ser Ingeniero de Alimentos o Nutricionista o con formación en áreas administrativas o económicas con amplio conocimiento en la ejecución de proyectos de alimentación. Experiencia General: Debe acreditar tener una experiencia de por lo menos cinco (5) años contados a partir de la fecha de emisión de su matrícula profesional (cuando aplique) o de su diploma profesional y hasta el cierre del presente proceso; para la cual aportará la copia de esta última y el certificado de vigencia de su matrícula profesional (cuando aplique). Experiencia Específica: Deberá contar con experiencia específica como coordinador en al menos dos (2) contratos debidamente ejecutados y liquidados que en sus objetos contemplen programas del servicio de alimentación escolar PAE o programas de seguridad alimentaria. El proponente deberá presentar los siguientes documentos que demuestren tanto el perfil como la experiencia mínima exigida del equipo mínimo ofrecido: Carta de intención firmada en original por el equipo ofrecido, en la cual manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del proyecto con dedicación acorde al señalado. Copia de la cedula de ciudadanía Copia del diploma profesional Copia de la tarjeta profesional Certificaciones Laborales y/o contractuales que acrediten la experiencia requerida con indicación de identificación de la persona de quien se emite la certificación, se describa objeto, actividades realizadas, valor del contrato principal, copia del contrato y/o acta de liquidación y/o terminación del contrato principal, fecha de inicio, de finalización, e identificación de la persona que certifica con teléfono de contacto para verificar la información. Las certificaciones que no sea posible validarlas, no se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia.	

	8.7.2.Personal Supervisor de campo: Este personal estará encargado de apoyar a la coordinador general verificaran la entrega de los insumos y materias primas en las sedes educativas focalizadas; así mismo apoyará en la verificación de las raciones entregadas a los titulares de derecho, apoyará a la coordinación en la dotación de elementos de bioseguridad, protección y aseo necesarios para el personal manipulador y operación del PAE, (gorros, tapabocas, delantal o bata de acuerdo a la normatividad legal vigente y apoyará a la coordinación en el cumplimiento de las prácticas higiénico sanitarias y protocolos de bioseguridad establecidas). El oferente deberá acreditar en su propuesta, que cuenta con **dos (2) Supervisor de campo**, los cuales deben cumplir con el siguiente perfil: a) Mayor de 18 años b) Profesional en ingeniaría de alimentos o ciencias administrativas o sociales o nutricionista o microbiólogo c) Tener disponibilidad para permanecer y desplazarse en la zona de desarrollo del contrato. d) Estar capacitado en principios básicos de buenas prácticas de manufactura y practicas higiénicas en manipulación de alimentos, capacitación e higiene en manipulación de alimentos, expedido por Entidad competente e) Tener experiencia comprobada en la supervisión de mínimo dos (2) contratos relacionados con el programa de alimentación escolar en cualquiera de sus modalidades o programas de seguridad alimentaria ejecutada en territorios indígena. **Para lo cual deberá aportar en su propuesta la siguiente documentación soporte:** a) Fotocopia de cedula de ciudadanía (amabas caras) b) Carta de intención suscrita c) Copia del Diploma profesional o Acta de grado d) Copia de la tarjeta profesional e) Certificado de vecindad o SISBEN	**CUMPLE**

	f) Certificación de capacitación en manipulación de alimentos y manejo higiénico sanitario expedida por una entidad competente o por un Ing. de alimentos con tarjeta profesional y certificado por la secretaria de salud departamental o distrital. g) Certificado laboral, en el cual se acredite experiencia especifica como supervisor de campo en mínimo dos (2) contratos en programas de alimentación escolar o seguridad alimentaria en territorios indígenas.	
	Personal dinamizador auxiliar de alimentos Los operadores deben ofrecer dentro de su propuesta una oferta mínima o muestreo de 40 dinamizadores auxiliares de alimentos, que cumplan con el siguiente perfil: a) Mayor de 18 años. b) Pertenecer a la etnia indígena objeto de atención del presente contrato. c) Alfabeto. d) Buen estado de salud certificada, antes de desempeñar esta función. e) Estar capacitado en manipulación de alimentos y tener certificación vigente. f) Tener experiencia comprobada en la preparación y/o manipulación de alimentos en un contrato de alimentación escolar en cualquiera de sus modalidades en territorios indígenas. g) Buena actitud hacia el trabajo y disposición amorosa con los niños, niñas y adolescentes. h) Buen estado de salud y manejo higiénico sanitario. Para lo cual deberá aportar en su propuesta la siguiente documentación soporte: a) Fotocopia del documento de identidad. b) Presentar carnet de afiliación al régimen de seguridad social, donde se constate que pertenecen a la etnia indígena. c) Certificación médica donde conste su buen estado de salud y que se encuentra apto para manipular	**CUMPLE**

	alimentos. d) Certificación de capacitación en manipulación de alimentos y manejo higiénico sanitario expedida por una entidad competente o por un Ing. de alimentos con tarjeta profesional y certificado por la secretaria de salud departamental o distrital. e) Certificación de experiencia en la preparación y/o manipulación de alimentos en sedes educativas oficiales con población escolarizada étnica.	
OBSERVACIONES		

REQUISITO	ESPECIFICACIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE
1.2.8. Promesa Contrato de Proveeduría	Como quiera que la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Empresarial del Departamento del Cesar actualmente adelanta las inscripciones en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria individuales y/o de organizaciones de productores legalmente constituidas presentes en el departamento del Cesar, de conformidad a lo dispuesto con el artículo 2.20.1.1.2 del Decreto 248 de 2021; el proponente en cumplimiento del Artículo 2.20.1.1.4 deberá aportar una promesa en donde conste que una vez el registro este consolidado por la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Empresarial del Departamento del Cesar, suscribirá los contratos de promesa de proveeduría, en todo caso, para efectos de ejecución del presente contrato y dado que se desarrollará en territorios indígenas, el futuro operador debe comprometerse a dinamizar las economías locales teniendo en cuenta la disponibilidad de alimentos regionales, los calendarios de cosecha, alimentos autóctonos y tradicionales, que respeten los hábitos alimentarios y fomenten el rescate de las tradiciones, los hábitos culturales y las costumbres alimentarias de los pueblos indígenas. El seguimiento y verificación a este compromiso, se realizará de manera mensual por parte de la interventoría y/o supervisión del PAE, con base en el reporte generado por sectorial de Agricultura o en la dinámica del proceso del plan de compras efectuado por el operador PAE contratado.	**CUMPLE**

1. Ver cuadro de evaluación detallado de vehículos.
2. Ver cuadro de evaluación detallado de coordinador general
3. Ver cuadro de evaluación detallado de supervisores de campo.
4. Ver cuadro de evaluación detallado de dinamizadoras de alimentos.

2. SEGUNDA ETAPA DE EVALUACION (PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS) - UNION TEMPORAL PAE SIERRA NEVADA 2023

CRITERIO	PUNTAJE
CALIDAD DEL SERVICIO	50 PUNTOS
VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA	16,5 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1 PUNTOS
APOYO COMPRA LOCAL PEQUEÑOS PRODUCTORES (Art. 2.20.1.2.3 del Decreto 248 de 2021)	10 PUNTOS
CUOTA PARAFISCAL (Art. 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021)	6 PUNTOS
PROVEEDOR DIRECTO (Art. 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021)	6 PUNTOS
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0,25 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS
DESCUENTO POR SANCIONES	-2 PUNTOS

2.1. CALIDAD DEL SERVICIO (42 PUNTOS).

CRITERIO	CONDICIÓN	PUNTAJE MÁXIMO A ASIGNAR	OBSERVACIONES	PUNTAJE
CAPACIDAD INSTALADA	Por cada 50 m2 adicionales que se ofrezcan de capacidad instalada en la bodega principal (habilitante) a ofertar se le asignaran 4 puntos hasta alcanzar un máximo 20 puntos. La evaluación de las propuestas consistirá en verificar mediante visita técnica el cumplimiento de los mínimos requeridos para la capacidad instalada ofrecida y la información referente a edificaciones e instalaciones. La presentación y aceptación de estos documentos le permitirá al proponente cumplir con el ofrecimiento técnico de su propuesta. La verificación de la bodega se llevará a cabo durante el período de evaluación mediante la realización de una visita a cada bodega, con el objeto de verificar la información consignada en el **Anexo Técnico de Bodega** del pliego de condiciones, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: a. La visita se realizará dentro del periodo de evaluación de las propuestas del año en curso. b. La visita se realizará por parte de un equipo evaluador. Una vez determinada la idoneidad de almacenamiento de cada oferente, este será el insumo para establecer el cumplimiento del ofrecimiento técnico de este aspecto. c. Las condiciones exigidas para el almacenamiento son obligatorias y de estricto cumplimiento, las cuales se	20	Acredita 586 m2 adicionales	20

CRITERIO	CONDICIÓN	PUNTAJE MÁXIMO A ASIGNAR	OBSERVACIONES	PUNTAJE
	encuentran consignadas en el **Anexo Técnico** el cual se adjunta y hace parte integral del pliego de condiciones. De no cumplir la bodega ofertada con los requisitos exigidos en el **Anexo Técnico** darán lugar al Rechazo Técnico de la propuesta. a. La visita se realizará dentro del periodo de evaluación de las propuestas del año en curso. b. La visita se realizará por parte de un equipo evaluador. Una vez determinada la idoneidad de almacenamiento de cada oferente, este será el insumo para establecer el cumplimiento del ofrecimiento técnico de este aspecto. c. Las condiciones exigidas para el almacenamiento son obligatorias y de estricto cumplimiento, las cuales se encuentran consignadas en el **Anexo Técnico** el cual se adjunta y hace parte integral del pliego de condiciones. De no cumplir la bodega (as) ofertadas con los requisitos exigidos en el **Anexo Técnico** darán lugar al Rechazo Técnico de la propuesta. Para poder obtener puntaje el proponente deberá cumplir con las condiciones indicadas en el **Anexo Técnico de Bodega,** solo así podrá ser acreedor de puntuación alguna por el mayor número de m2 ofrecidos.			

CRITERIO	CONDICIÓN	PUNTAJE MÁXIMO A ASIGNAR	OBSERVACIONES	PUNTAJE
Inclusión Social - Ley 2042 de 2020	El proponente que manifieste mediante escrito que en caso de salir favorecido con la adjudicación apoya con la contratación de padres de familia como manipuladores de alimentos con un porcentaje mayor al establecido en el Ley 2042 de 2020, se le asignaran 2 puntos, quien realice el mayor ofrecimiento en términos porcentuales (acorde a los LTA) se le asignará el mayor puntaje, a los demás se les asignara el puntaje dando aplicación a una regla de tres simple.	2	Manifiesta contratación de padres de familia como manipuladores de alimentos en un 100%	2
	El proponente que acredite que todo el personal dinamizador – manipulador de alimentos ofrecido es residente en el municipio objeto de ejecución del presente contrato, recibirá 12 puntos, quien acredite el mayor número de personal a los demás se les asignaran dando aplicación a una regla de tres simple. Las manipuladoras acreditaran su residencia mediante el certificado del SISBEN o mediante certificación de residencia expedida por autoridad competente.	12	Aportan certificación alguna que acredite residencia del personal dinamizador	12
	El proponente que acredite que el personal supervisor ofrecido pertenece a la etnia Arhuaca y/o es residente en el municipio objeto de ejecución del presente contrato, recibirá 3 puntos por cada uno. Esta acreditación se certificará por autoridad competente	6	Se aportan certificados de vecindad.	6
	El proponente que acredite que el coordinador general posee al menos un (1) postgrados en el área relacionada con su formación			

CRITERIO	CONDICIÓN	PUNTAJE MÁXIMO A ASIGNAR	OBSERVACIONES	PUNTAJE
	profesional y que además pertenezca a la etnia Arhuaca y/o es residente en el municipio objeto de ejecución del presente contrato, recibirá 10 puntos. Esta acreditación se certificará por autoridad competente	10	Aporta Posgrado y Certificado de Vecindad	10
	Mayor puntaje a asignar	**50**		**50**

1. Ver cuadro de evaluación detallado de vehículos (ponderables).
2. Ver cuadro de evaluación detallado de manipuladoras (ponderables).

2.2 PROPUESTA ECONÓMICA (16,5 PUNTOS)

Una vez aplicados todos los criterios de verificación para la selección de propuestas hábiles, el Comité Evaluador llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntaje, por concepto de valor total de la propuesta:

1. Se calculará la media geométrica del valor total de las propuestas no rechazadas, incluido el presupuesto oficial N veces, de conformidad al número de propuestas no rechazadas.

 $G1= (P1 \times P2 \times P3 \ldots Pn \times Po\ N)^{1/(n+N)}$

 Dónde:

 G1: Significa media geométrica inicial.
 Pi: Significa valor total de la propuesta corregida del proponente i.

Po: Significa valor total del presupuesto oficial.
n: significa número de propuestas no rechazadas
N: Significa el número entero inmediatamente superior a la raíz cuadrada del número de propuestas no rechazadas

2. Las propuestas que presenten una diferencia mayor al cinco por ciento (5%) con respecto a la media geométrica G1 tendrán cero (0) puntos por valor de la propuesta económica.

3. Se obtendrá la media geométrica definitiva G2 con los valores de las propuestas que no difieren en más de un cinco por ciento (5%) de la media geométrica G1, utilizando para ello, la misma expresión utilizada para hallar la media G1.

4. A las propuestas que se encuentren por debajo o sean iguales a la media geométrica G2, se les asignarán puntaje de acuerdo a la siguiente expresión:

 Ppr = (Pi/G2) x 24.5 puntos, donde Ppr significa puntaje por valor de la propuesta.

5. Las propuestas que se encuentren por encima de la media geométrica G2, se le asignará puntaje de acuerdo a la siguiente expresión:

 Ppr= (G2/Pi) x 24.5 puntos, donde Ppr significa puntaje por valor de la propuesta.

El puntaje otorgado para el criterio de valor de la propuesta económica, se considerará redondeado a dos cifras decimales

PROPONENTE	PUNTAJE
16.5	16,5

2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)
Este factor se evaluara con fundamento en lo establecido en la ley 816 de 2003, para el presente proceso, con el fin de garantizar el apoyo a la industria

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)
Nacional con base en la documentación aportada de acuerdo con los presentes estudios previos. a. Cuando el proponente oferte servicios con el 100% personal nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignarán 10 Puntos. b. Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignarán 5 puntos. c. Cuando el proponente no presente anexo a su oferta el documento que certifique el apoyo a la industria nacional de conformidad con las exigencias del pliego de condiciones su puntaje será cero (0) puntos. En caso de consorcio o uniones temporales, el puntaje se asignara de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral. NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de apoyo a la industria nacional deberá ser anexado por el oferente dentro de su propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas. Este factor se evaluara con fundamento en lo establecido en la ley 816 de 2003, para el presente proceso, con el fin de garantizar el apoyo a la industria Nacional con base en la documentación aportada de acuerdo con los presentes estudios previos.

PROPONENTE	PUNTAJE
100 %	10 PUNTOS

2.4 TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10) PUNTOS

4

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigidos**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia

requerida para la respectiva contratación.

PROPONENTE	PUNTAJE
UNION TEMPORAL PAE SIERRA NEVADA 2025	10 PUNTOS
OBSERVACION	Anexa Certificación

2.5. APOYO COMPRA LOCAL PEQUEÑOS PRODUCTORES (ART. 2.20.1.2.3 DEL DECRETO 248 DE 2021) – 10 PUNTOS

Se otorgaran hasta 10 puntos, a los oferentes que presenten promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en un porcentaje superior al 30% mínimo exigido del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos de acuerdo con la normatividad vigente, esto con fundamento en lo establecido en el Artículo 2.20.1.2.3, del decreto número 248 de 2021 y sus parágrafos complementarios, así:

PORCENTAJE DE COMPRAS	PUNTAJE
ENTRE 31 Y 40%	5 PUNTOS
MAS DE 40%	10 PUNTOS

PROPONENTE	PUNTAJE
50%	0 PUNTOS
	Se evidencian inconsistencias en las promesas de contrato de proveeduría.

2.6. PUNTAJE POR CUOTA PARAFISCAL (ART. 2.20.1.2.1 DEL DECRETO 248 DE 2021) – 6 PUNTOS

Se o Se asignará seis (6) puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso primero del Artículo 2.20.1.2.1 del decreto 248 de 2021, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

PROPONENTE	PUNTAJE
0	6 PUNTOS
OBSERVACION	No anexa soportes

2.7. PUNTAJE POR PROVEEDOR DIRECTO (ART. 2.20.1.2.1 DEL DECRETO 248 DE 2021) – 6 PUNTOS

Se asignará seis (6) puntos al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CI/U), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería. Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el

departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación

PROPONENTE	PUNTAJE
0	0 PUNTOS
OBSERVACION	No anexa soporte

2.8. PUNTAJE CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

Se o Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará (0.25) puntos para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021. Estas son: A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del

Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si todos los integrantes acreditan la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

PROPONENTE	PUNTAJE
UNION TEMPORAL PAE SIERRA NEVADA 2025	0.25 PUNTOS
OBSERVACION	

2.9. PUNTAJE MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá

en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si todos los integrantes acreditan la calidad de Mipyme en el Consorcio o en la Unión Temporal.

PROPONENTE	PUNTAJE
UNION TEMPORAL PAE SIERRA NEVADA 2025	0.25 PUNTOS

2.10. PUNTAJE NO TENER SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS, MULTAS O CADUCIDAD (– 2 PUNTOS)

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior Para efectos de hacer la verificación, la entidad la realizará en línea en la página web del RUES o podrá solicitar información ante la Cámara de Comercio. En el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes de la figura asociativa debe cumplir con el requisito, para asignarse el puntaje.

PROPONENTE	PUNTAJE
NO PRESENTA SANCIONES	0 PUNTOS

RESUMEN DE LA EVALUACION UNION TEMPORAL PAE SIERRA NEVADA 2025

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

FACTOR	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE

EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

CRITERIO	PUNTAJE	
CALIDAD DEL SERVICIO	50 PUNTOS	50
VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA	16,5 PUNTOS	16,5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS	10
PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1 PUNTOS	10
APOYO COMPRA LOCAL PEQUEÑOS PRODUCTORES (Art. 2.20.1.2.3 del Decreto 248 de 2021)	10 PUNTOS	0
CUOTA PARAFISCAL (Art. 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021)	6 PUNTOS	0
PROVEEDOR DIRECTO (Art. 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021)	6 PUNTOS	0
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS	0.25
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0,25 PUNTOS	0.25
TOTAL	100 PUNTOS	87
DESCUENTO POR SANCIONES	-2 PUNTOS	0

VERIFICACION DE ANEXOS

CUADRO DE EVALUACIÓN DETALLADO DE TRES (3) VEHÍCULOS (HABILITANTES)							
NO	**PLACA**	**TARJETA DE PROPIEDAD**	**CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE**	**SOAT**	**REVISIÓN TÉCNICA MECÁNICA**	**CONTRATO / COMPROMISO**	**OBSERVACIONES**
1	SZM 221	N° 10011993516	APORTA CERTIFICADO	N° DE POLIZA 87442617-608644524	N° 166305089	APORTA CARTA DE INTENCION DIRIGIDA A LA GOBERNACION DEL CESAR.	SI CUMPLE
2	GQV 923	N° 10025116345	APORTA CERTIFICADO	N° DE POLIZA 4308004940988000	N° 171321000	APORTA CARTA DE INTENCION DIRIGIDA A LA GOBERNACION DEL CESAR	SI CUMPLE
3	JTY 783	N° 10022378363	APORTA CERTIFICADO	N° DE POLIZA 3231206400	N° 172906209	APORTA CARTA DE INTENCION DIRIGIDA A LA GOBERNACION DEL CESAR	SI CUMPLE

NOTA: EL OFERENTE SUBSANÓ Y PRESENTÓ EN DEBIDA FORMA LAS CARTAS DE INTENCIÓN DE DISPONIBILIDAD DE LOS VEHÍCULOS.

CUADRO DE EVALUACIÓN DETALLADO DEL COORDINADOR GENERAL (01)										
N°	**NOMBRE**	**FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA**	**CARTA DE INTENCIÓN SUSCRITA**	**EXPERIENCIA GENERAL**		**EXPERIENCIA ESPECIFICA**		**CRITERIO PONDERABLE**		**OBSERVACIONES**
				DIPLOMA PROFESIONAL	**TARJETA PROFESIONAL**	**CERTIFICADO LABORAL 1**	**CERTIFICADO LABORAL 2**	**COPIA TITULO DE POSGRADO**	**CERTIFICADO ETNIA O VECINDAD**	
1	**DORAISY SANABRIA**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**N/A**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	

CUADRO DE EVALUACIÓN DETALLADO DEL COORDINADOR GENERAL (01)										
N°	NOMBRE	FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA	CARTA DE INTENCIÓN SUSCRITA	EXPERIENCIA GENERAL		EXPERIENCIA ESPECIFICA		CRITERIO PONDERABLE		OBSERVACIONES
				DIPLOMA PROFESIONAL	TARJETA PROFESIONAL	CERTIFICADO LABORAL 1	CERTIFICADO LABORAL 2	COPIA TITULO DE POSGRADO	CERTIFICADO ETNIA O VECINDAD	
	HERRERA									

CUADRO DE EVALUACIÓN DETALLADO - SUPERVISORES DE CAMPO (02)										
N°	NOMBRE	FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA	CARTA DE INTENCIÓN SUSCRITA	EXPERIENCIA GENERAL		EXPERIENCIA ESPECIFICA		CRITERIO PONDERABLE		OBSERVACIONES
				DIPLOMA PROFESIONAL	TARJETA PROFESIONAL	CERTIFICADO LABORAL 1	CERTIFICADO LABORAL 2	COPIA TITULO DE POSGRADO	CERTIFICADO ETNIA O VECINDAD	
1	CAMILO ROMERO MORALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	N/A	CUMPLE	
2	ROSARITO TORRES CONRADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	N/A	CUMPLE	

CUADRO DE EVALUACIÓN DETALLADO DE 40 MANIPULADORAS (HABILITANTES)								
NO	NOMBRE	FOTOCOPIA CEDULA	CERTIFICACIÓN MÉDICA	CERTIFICADO DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	CERTIFICADO LABORAL	CARTA DE INTENCIÓN	ACREDITACION ETNIA	OBSERVACIONES
1	KELLY JOHANNA ARAUJO TAFUR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
2	CAMILO RAMIRO MORALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
3	ROSARITO TORRES CONRADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
4	SOL MARIA ARROYO TORRES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
5	IGNACIA TORRES COTES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
6	LUZ MERYS CHAPARRO CHAPARRO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
7	VICTORIA VILLAFAÑA PEREZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
8	ANA MARIBEL RACIGO ARROYO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	

9	LUZ MARINA NIÑO ZALABATA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
10	ENI LETICIA TORRES TORRES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
11	CHIKA ZARNEY TORRES TORRES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
12	MARTHA CECILIA TARIFA LUQUEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
13	MADELEINE LICETH AREVALO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
14	CINDY ZAPATA IZQUIERDO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
15	EUDER ROMERO DUARTE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
16	YULIET ABRIL DIADURO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
17	ESPERANZA ATI ARROYO TORREZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
18	MARELIZ PEREZ CELIS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
19	OFEMIA TORREZ PEREZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
20	CENAIDA TORRES TORRES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
21	DIANA MARGARITA TORRES TORRES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
22	MARIA FERNANDA TORRES ARROYO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
23	MARIANGELA RASIGO TORRES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
24	MARISOL IZQUIERDO TORRES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
25	LOENIS ISABEL PACHECO ARIAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
26	YALEXIA MESTRE ARIAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
27	JHANIRIS YESENIA CONRADO TORRES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
28	TANIA MARINA TORRES TORRES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
29	LUZ MARINA IZQUIERDO VILLAFAÑA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
30	ANYI PAOLA ARROLLO TORREZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
31	MIRIAM VILLAFAÑA TORRES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
32	MILADYS YANETH MONTERO MEJIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
33	UNATU ALVAREZ VILLAFAÑA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
34	ATI MEJIA VILLAFAÑA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
35	GUNNEY VILLAFAÑA NIÑO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
36	ZARWUN ATI IZQUIERDO TORRES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
37	GLORIA JUDITH NIÑO VILLAFAÑA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
38	GLORIA JUDITH NIÑO VILLAFAÑA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	

39	REMIGIA TORRES TORRES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
40	SANDRA MILENA VILLAFAÑA CRESPO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
41	YESENIA JULIETH ARIAS CHAMUSQUERA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
42	MARIBEL PEREZ BECERRA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
43	YULIET ABRIL DIADURO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
44	EUDER ROMERO DUARTE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
45	JACKELIN SALAS TORRES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	

CAPACIDAD INSTALADA						
NO	**MATRICULA INMOBILIARIA**	**Mts2**	**PROPIETARIO**	**CARTA COMPROMISO**	**VERIFICACION EN SITIO - HABILITANTE**	**CUMPLE/NO CUMPLE**
1	190-47255	736	MIGUEL DELGADO HINOJOZA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

RESUMEN DE LA EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA – UNION TEMPORAL PAE SIERRA NEVADA 2025.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

FACTOR	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	SI CUMPLE

EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

CRITERIO	PUNTAJE	
CALIDAD DEL SERVICIO	50 PUNTOS	50
VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA	16,5 PUNTOS	16,5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS	10
PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1 PUNTOS	10

APOYO COMPRA LOCAL PEQUEÑOS PRODUCTORES (Art. 2.20.1.2.3 del Decreto 248 de 2021)	10 PUNTOS	0
CUOTA PARAFISCAL (Art. 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021)	6 PUNTOS	0
PROVEEDOR DIRECTO (Art. 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021)	6 PUNTOS	0
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS	0.25
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0,25 PUNTOS	0.25
TOTAL	100 PUNTOS	87
DESCUENTO POR SANCIONES	-2 PUNTOS	0

UNA VEZ VERIFICADOS LOS REQUISITOS DE ORDEN HABILITANTE Y REALIZADA LA EVALUACION TECNICA Y ECONOMIA, LA UNION TEMPORAL PAE SIERRA NEVADA 2025 CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS CONTENIDAS EN LA LP-SGR-0007-2024.

YASMIN ROCIO GARCIA MENESES
Secretaria de Educación Departamental

Revisó/Evaluó: Octavio Lafont Chica - Líder Área Programa de Alimentación Escolar ETC Cesar

Valledupar, 7 de enero de 2025

Doctora
MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ
Secretaria General del Departamento del Cesar
Departamento del Cesar

REF: VERIFICACION DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS Y ORGANIZACIONAL DE LA LICITACION PUBLICA LP-SGR-0007-2024

Adjunto a la presente me permito remitirle el informe de evaluación del proceso de la referencia, la cual se anexa en un cuadro la verificación financiera y el respectivo cálculo para determinar los índices financieros y organizacionales exigidos como requisitos habilitantes:

Presupuesto Oficial: $ 2.755.101.600

No.	OFERENTE	RESULTADO	OBSERVACION
1	UNION TEMPORAL POR LA NIÑEZ DE LA SIERRA NEVADA 2025, FUNDACION AMOVIDA 70% Y H&Y BROAD SOLUTIONS 30%	HABILITADO	NO HAY OBSERVACION

Atentamente,

OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA
Secretaria de Hacienda

Anexo: Una (1) Propuesta con su respectiva Evaluación.

SECRETARIA GENERAL
07 ENE 2025
Firma: RECIBIDO
5:13 P.M.

GOBERNACIÓN DEL CESAR

DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT. 892.399.999-1
EVALUACION FINANCIERA
LICITACION PUBLICA No.LP-SGR-0007-2024

"DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, A TRAVÉS DEL CUAL SE SUMINISTRE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LAS MODALIDADES DE ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES ASENTADAS EN EL RESGUARDO INDIGENA BUSINCHAMA DEL MUNCIPIO DE PUEBLO BELLO Y EL CENTRO EDUCATIVO LOS ENCANTOS GUAIMARAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LA MATRICULA OFICIAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS, ESTANDARES Y CONDICIONES MINIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA PUEBLOS INDIGENAS (RESOLUCIÓN N° 18858 DE 2018), VIGENCIA 2025."

Análisis de las propuestas-Verificaciòn de la Capacidad Financiera

PROPONENTE: UNION TEMPORAL POR LA NIÑEZ DE LA SIERRA NEVADA 2025

INTEGRANTES	FUNDACION AMOVIDA	H&Y BROAD SOLUTIONS S.A.S	TOTAL
	901.203.448-6	901.093.455-4	
	70	30	
ACTIVO CORRIENTE	1.031.159.961	1.112.515.363	**2.143.675.324**
ACTIVO TOTAL	1.085.709.961	1.346.056.713	**2.431.766.674**
PASIVO CORRIENTE	185.564.381	47.394.000	**232.958.381**
PASIVO TOTAL	185.564.381	50.394.000	**235.958.381**
PATRIMONIO	900.145.580	1.295.662.713	**2.195.808.293**
U. OPERACIONAL	225.044.385	687.949.583	**912.993.968**
G. INTERESES	0	1.980.220	**1.980.220**
PRESUPUESTO OFICIAL	**2.755.101.600**		

					OBTENIDO		REQUERIDO	EVALUACION
Indice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	(1031159961, x 70%) + (1112515363, x 30%) / (185564381, x 70%) + (47394000, x 30%)	=	1.055.566.582 / 144.113.267	=	**7,32**	>= **1,16**	**HABILITADO**
Indice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	(185564381, x 70%) + (50394000, x 30%) / (1085709961, x 70%) + (1346056713, x 30%)	=	145.013.267 / 1.163.813.987	=	**0,12**	<= **0,83**	**HABILITADO**
Razon de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	(225044385, x 70%) + (687949583, x 30%) / (, x 70%) + (1980220, x 30%)	=	363.915.944 / 594.066	=	**612,59**	>= **3,4**	**HABILITADO**
Capital de Trabajo	Activo Corriente **menos** Pasivo Corriente	(1031159961,) + (1112515363,) - (185564381,) + (47394000,)	=	2.143.675.324 / 232.958.381	=	**1.910.716.943**	**>=0.15*PO** **413.265.240**	**HABILITADO**
Patrimonio	Activo Total **menos** Pasivo total	(1085709961,) + (1346056713,) - (185564381,) + (50394000,)	=	2.431.766.674 / 235.958.381	=	**2.195.808.293**	**>=0.15*PO** **413.265.240**	**HABILITADO**

OBSERVACIONES: EL PROPONENTE SE ENCUENTRA HABILITADO FINANCIERAMENTE

GOBERNACIÓN DEL CESAR

DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT. 892.399.999-1
EVALUACION FINANCIERA
LICITACION PUBLICA No.LP-SGR-0007-2024

"DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, A TRAVÉS DEL CUAL SE SUMINISTRE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LAS MODALIDADES DE ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES ASENTADAS EN EL RESGUARDO INDIGENA BUSINCHAMA DEL MUNCIPIO DE PUEBLO BELLO Y EL CENTRO EDUCATIVO LOS ENCANTOS GUAIMARAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LA MATRICULA OFICIAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS, ESTANDARES Y CONDICIONES MINIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA PUEBLOS INDIGENAS (RESOLUCIÓN N° 18858 DE 2018), VIGENCIA 2025."

Análisis de las propuestas-Verificaciòn de la Capacidad Organizacional

PROPONENTE: UNION TEMPORAL POR LA NIÑEZ DE LA SIERRA NEVADA 2025

INTEGRANTES	FUNDACION AMOVIDA	H&Y BROAD SOLUTIONS S.A.S	TOTAL
	901.203.448-6	901.093.455-4	
	70	30	
ACTIVO CORRIENTE	1.031.159.961	1.112.515.363	**2.143.675.324**
ACTIVO TOTAL	1.085.709.961	1.346.056.713	**2.431.766.674**
PASIVO CORRIENTE	185.564.381	47.394.000	**232.958.381**
PASIVO TOTAL	185.564.381	50.394.000	**235.958.381**
PATRIMONIO	900.145.580	1.295.662.713	**2.195.808.293**
U. OPERACIONAL	225.044.385	687.949.583	**912.993.968**
G. INTERESES	0	1.980.220	**1.980.220**

ZONA 1

PRESUPUESTO OFICIAL	**2.755.101.600**				**OBTENIDO**		**REQUERIDO**	**EVALUACION**
Rentabilidad Sobre el Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	(225044385, x 70%) + (687949583, x 30%) / (900145580, x 70%) + (1295662713, x 30%)	=	363.915.944 / 1.018.800.720	= **0,36**	>=	**0,08**	**HABILITADA**
Rentabilidad Sobre Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	(225044385, x 70%) + (687949583, x 30%) / (1085709961, x 70%) + (1346056713, x 30%)	=	363.915.944 / 1.163.813.987	= **0,31**	>=	**0,05**	**HABILITADA**

OBSERVACIONES: EL PROPONENTE SE ENCUENTRA HABILITADO ORGANIZACIONALMENTE